ACTA N.º6 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (EXPTE. CA-07/2021), CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1,2,3,4 Y 5.

En Sevilla, el día 4 de noviembre de 2021, a las 10:30 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación para el análisis de la documentación indicada.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 23 de junio de 2021,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Suplente de la tercera vocalía: Elena Sánchez Galán, responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.
Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretaria: Regla López García, de la Jefatura de Contratación.

Se procede al análisis de las subsanaciones de la documentación previa a la adjudicación de los lotes 1 a 5, aportadas en respuesta a los requerimientos realizados de conformidad con los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en su anterior sesión, con el siguiente resultado:

Lote 1: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA

• Respecto a la documentación acreditativa de que la entidad tiene la condición de gestor autorizado de residuos conforme a la normativa vigente, que se exige en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares como requisito de habilitación empresarial en relación con la tarea de mantenimiento de los contenedores higiénico-sanitarios y bacteriostéticos, se aporta documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro de Gestores de residuos no peligrosos de la Junta de Andalucía en calidad de transportista. Se estima por la mesa correctamente subsanada esta cuestión.

• En relación con la solvencia económica y técnica, se requirió a la entidad la declaración sobre la vigencia actual de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma. Tal y como consta en el anterior acta de la mesa, la entidad aportó certificado de clasificación acreditativo de que la entidad dispone de clasificación en el grupo U, subgrupo 1, categoría 5, que de conformidad con los Anexos XIV y XV del pliego de cláusulas administrativas particulares es válida para acreditar la solvencia. Conforme a dichos anexos, en relación con el lote 1, sería suficiente ostentar la clasificación en la categoría 1, habida cuenta de su valor anual medio. Dado de la fecha del certificado aportado era de junio de 2020, se requirió a la entidad declaración sobre la vigencia actual del mismo y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención, aportándose por la licitadora declaración indicando ostentar la clasificación en el grupo U, subgrupo 1, categoría B. Advertida la discrepancia entre ambas informaciones, y realizada de oficio su comprobación mediante el acceso al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y obtención de certificado emitido el 3 de noviembre de 2021 (que se eleva a la mesa), se constata que la entidad ostenta la clasificación en el grupo U, subgrupo 1, categoría 5 (superior, por tanto, a la categoría exigida en el pliego). Se estima por la mesa que la cuestión ha sido correctamente subsanada y se incorpora al expediente el citado certificado.

• Declaración responsable relativa a la exención del pago del Impuesto de Actividades Económicas, suscrita a fecha actual. Se aporta la declaración requerida.

• Se requirió a la entidad la presentación del Resguardo de garantía de la Caja de Depósitos, dado que había aportado diligencia de constitución de la misma, pero no el resguardo. En respuesta al requerimiento, la entidad ha vuelto a presentar a través de SiREC, dentro del plazo concedido para ello, el mismo documento, y ha remitido por correo electrónico, una vez finalizado el plazo, el correspondiente resguardo. Se estima por la mesa que la diligencia presentada acredita, tal y como se indica textualmente en la misma, que *"dicha garantía queda válidamente constituida en la Caja General de Depósitos, confiriéndose plenos efectos al Resguardo de Garantía con número de documento 803/2/500718182 desde el 04/10/2021, como fecha de constitución de la misma"*, por lo que se considera que la exigencia de la constitución de la garantía definitiva ha sido debidamente cumplida, estimándose la cuestión correctamente subsanada. Se acuerda incorporar al expediente el resguardo de la garantía, a los efectos de su constancia y su futura cancelación.

<u>Lote 2: FISSA FINALIDAD SOCIAL SL.</u>

• Respecto a la habilitación empresarial para la tarea de mantenimiento de los contenedores higiénico-sanitarios y bacteriostáticos, conforme a lo acordado por la mesa en su anterior sesión se requirió a la entidad para que, en relación con la solicitud de inscripción de la entidad subcontratista (SERKONTEN, S.AU.) en el registro de empresas transportistas de residuos no peligrosos del Gobierno Vasco que fue aportada -y dado que la misma suscitaba dudas a la mesa acerca de la efectiva inscripción- aportase la correspondiente documentación acreditativa de la misma o, en su caso, aclarase la suficiencia del documento aportado para acreditar la habilitación requerida.

En respuesta al requerimiento la entidad aporta la siguiente documentación:

- Declaración responsable del apoderado de SERKONTEN, S.AU. en la que manifiesta que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para la realización de la actividad relativa al transporte de residuos no peligrosos se requiere la comunicación antes del inicio de la actividad, indicando asimismo que las comunicaciones tienen una validez indefinida.

- Además de ello, aporta Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 22 de julio de 2020 (con vigencia actual), por la que se concede Autorización de Gestor de Residuos no peligrosos a las instalaciones de SERKONTEN, S.AU. en Málaga.

Se estima por la mesa correctamente subsanada esta cuestión.

• En relación con el Plan de Igualdad que fue aportado, prevé su renovación transcurridos cuatro años desde su firma, que se produjo el 9 de agosto de 2017, a la vista de lo cual se acordó por la mesa en su anterior sesión requerir a la entidad para que acreditase la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un Plan de Igualdad, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En respuesta al requerimiento se aporta Acta del Comité de Igualdad, de 26 de julio de 2021 (por tanto, celebrada dentro del plazo de vigencia del plan), en la que se decide prorrogar el plan vigente hasta la aprobación del nuevo, del cual (según se indica en el documento) se está promoviendo la negociación desde marzo de 2021, exponiéndose las actuaciones realizadas al respecto desde marzo de 2021.

Por tanto, la entidad ha acreditado contar con un Plan de Igualdad a la fecha final de presentación de ofertas, así como a fecha del requerimiento de documentación previa a la adjudicación, estimándose por la mesa correctamente subsanada la cuestión requerida.

Lote 3: FISSA FINALIDAD SOCIAL SL.

• Se requirió a la entidad subsanación relativa al Plan de Igualdad, en los mismos términos que para el lote 2, estimándose igualmente subsanada para este lote.

Lote 4: UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.

• Se aporta correctamente la certificación de no estar la entidad incursa en incompatibilidad para contratar conforme al modelo previsto en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

• En relación con el Plan de Igualdad que aportó la entidad, se indica en el mismo que es de 2019, pero no consta su periodo de vigencia. Únicamente se establece una referencia temporal en el apartado 6, en el que se recoge el cronograma de medidas aplicables hasta junio de 2021. Por ello, se requirió a la entidad que acreditase la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un plan, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En respuesta al requerimiento, se aporta Acta de la Comisión de Igualdad de 28 de octubre de 2021 (celebrada, por tanto, habiendo ya finalizado el periodo de vigencia del plan aportado), en la que se acuerda prorrogar el plan de igualdad hasta la aprobación del nuevo plan, que se afirma está en proceso de elaboración.

Se indica en el Acta que la vigencia inicial del plan abarcaba desde de julio de 2019 hasta julio de 2021, sin concretar el día exacto de fin de su vigencia, motivo por el que se procede a consultar el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), en el que consta que la vigencia del plan finalizó el 30 de junio de 2021. A la vista de ello, se acuerda por la mesa, al amparo del artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a la entidad para que en un plazo de tres días naturales aclare la discordancia entre la vigencia del plan declarada por la entidad y la información publicada en el REGCON, y para que aporte declaración relativa al número de trabajadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (23 de julio de 2021), a fin de determinar si la entidad pudiera estar incursa en prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1. d) de la LCSP.

(La entidad ha declarado en el Anexo XVII contar a fecha de 13 de octubre de 2021 con 935 trabajadores).

Lote 5: MULTISER MALAGA SL

• Se aporta correctamente la certificación de personas trabajadoras con discapacidad conforme al modelo previsto en el Anexo XVII del pliego de cláusulas administrativas particulares, en la que se declara contar con 223 trabajadores.

• En relación con la condición de centro especial de empleo de iniciativa social, se requirió a la entidad que acreditase el cumplimiento del requisito exigido en el el artículo 43, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, consistente en que en los Estatutos o en acuerdo social se obligue a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social.

Se aporta escritura pública de fecha 3 de junio de 2021, que recoge de manera expresa la obligación normativa, estimándose por la mesa que queda correctamente subsanada esta cuestión.

• Respecto a la documentación acreditativa de que la entidad tiene la condición de gestor autorizado de residuos conforme a la normativa vigente, se aporta la siguiente documentación:

- Certificado del representante de SERKONTEN, S.AU. en el se declara que la empresa mantiene un Convenio de colaboración y prestación de servicios con la Asociación sin ánimo de lucro ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (AINSO), cuyo alcance se extiende a los CENTROS ESPECIALES DE INICIATIVA SOCIAL del grupo, entre ellos MULTISER MÁLAGA S.L. con NIF B92605518, para la prestación, entre otros servicios, de los del Mantenimiento de Bacteriostáticos y Contenedores Higiénico-Sanitarios, que las mencionadas entidades, por su condición de CEEIS, no puede desarrollar en los diferentes proyectos.

(De la documentación previa a la adjudicación del contrato que fue aportada por la entidad, resulta que AINSO es titular del 51% de participaciones de MULTISER MÁLAGA S.L.)

- Documento suscrito por D. Miguel Ángel Bénítez Gil, representante de MULTISER MÁLAGA, S.L., en el que se declaran las mismas circunstancias indicadas por SERKONTEN, S.AU., y se aclara que debido a que dichos servicios se prestan por medio del indicado convenio y no generan costes económicos para la ntidad, no fueron contemplados a la hora de la presentación de la oferta como servicios contratados.

- Resolución de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 22 de julio de 2020 (con vigencia actual), por la que se concede Autorización de Gestor de Residuos no peligrosos a las instalaciones de SERKONTEN, S.AU. en Málaga.

Se estima por la mesa correctamente subsanada esta cuestión.

• En relación con el Plan de Igualdad, cuya presentación se requirió a la entidad dado que no fue inicialmente aportado, se presenta la siguiente documentación:

- Acta de la reunión de la Comisión Negociadora de 9 de septiembre de 2021, en la que se aprobó el Plan de Igualdad.

- Declaración suscrita por los miembros de la Comisión negociadora el 16 de octubre de 2021, en la que se indica que el plan aprobado por la misma el 9 de septiembre de 2021 está implantado y aplicando sus medidas en la totalidad del personal de la empresa.

- Plan de Igualdad de Multiser Malaga, S.L., con fecha de vigencia (apartado 8) hasta el 31 de diciembre de 2022, y justificación de la solicitud de inscripción registral del mismo con fecha 4 de octubre de 2021.

Se acuerda por la mesa requerir a la entidad aclaración acerca de si la entidad tenía un plan de igualdad anterior al actual, solicitándose en tal caso la presentación del mismo, así como declaración relativa al número de trabajadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (23 de julio de 2021), a fin de determinar si la entidad pudiera estar incursa en prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP.

De conformidad con todo lo anterior, la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Que las entidades **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA** en relación con el **lote 1**, y **FISSA FINALIDAD SOCIAL SL.** en relación con los **lotes 2 y 3** han acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación de los respectivos contratos se establecen en el apartado 10.7. del pliego de cláusulas administrativas particulares, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

Segundo.- Requerir a las entidades **UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.** (respecto al lote 4) y **MULTISER MALAGA SL** (lote 5) para que en el plazo de tres días naturales aclaren las cuestiones anteriormente indicadas en relación con los planes de igualdad.

Tercero.- Convocar a la mesa de contratación para la valoración de las aclaraciones requeridas y de la documentación previa a la adjudicación que aporte **MULTISER MALAGA SL** respecto al lote 6.

Se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

V°B° LA PRESIDENTA

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

LA SECRETARIA

Fdo.: Regla López García